



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución- NoComercial-Compartirigual 2.5 Perú](http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/).

Vea una copia de esta licencia en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**“LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS
DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y SU INCIDENCIA EN LOGRO
DE OBJETIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 008-982 ZONA
REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA PERIODO 2015-2016”**

**Monografía para optar el título profesional de
CONTADOR PÚBLICO**

Autor:

Bach. Francisco Alonso Razuri Martínez

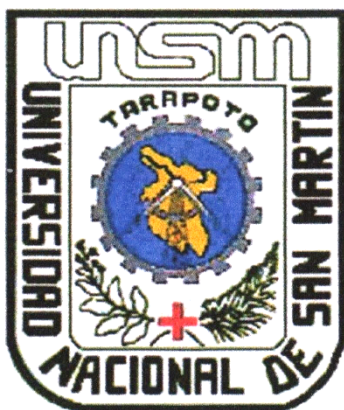
ASESOR:

CPCC. Julio César Gonzales de Águila

TARAPOTO – PERÚ

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -TARAPOTO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



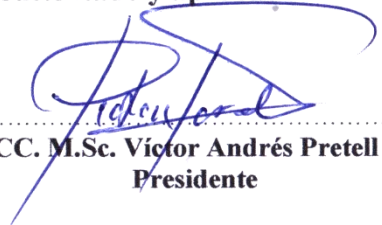
**LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS RECURSOS
DIRECTAMENTE RECAUDADOS Y SU INCIDENCIA EN LOGRO
DE OBJETIVOS EN LA UNIDAD EJECUTORA 008-982 ZONA
REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA PERIODO 2015-2016**

**Monografía para optar el título profesional de
CONTADOR PÚBLICO**

Autor:

Bach. Francisco Alonso Razuri Martínez

Sustentado y aprobado ante el honorable jurado el día 23 de noviembre del 2017:


.....
CPCC. M.Sc. Víctor Andrés Pretell Paredes
Presidente


.....
CPCC. Ausver Saavedra Vela
Secretario


.....
Lic. Adm. Mg. Julio César Cappillo Torres
Miembro


.....
CPCC. Julio César Gonzales del Águila
Asesor

Declaratoria de Autenticidad

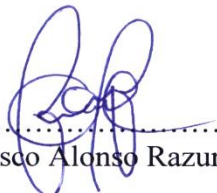
Yo, Francisco Alonso Razuri Martínez, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, identificado con DNI N°42200326, con la monografía titulada “La Ejecución Presupuestaria de los Recursos Directamente Recaudados y su Incidencia en logro de Objetivos en la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba Periodo 2015-2016”.

Declaro bajo juramento que:

1. La monografía presentada es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la monografía no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La monografía no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la monografía se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De considerar que el trabajo cuenta con una falta grave, como el hecho de contar con datos fraudulentos, demostrar indicios y plagio (al no citar la información con sus autores), plagio (al presentar información de otros trabajos como propios), falsificación (al presentar la información e ideas de otras personas de forma falsa), entre otros, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.

Tarapoto, 27 de Agosto del 2018.



Francisco Alonso Razuri Martínez

DNI N° 42200326



Formato de autorización NO EXCLUSIVA para la publicación de trabajos de investigación, conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en el Repositorio Digital de Tesis.

1. Datos del autor:

Apellidos y nombres:	Razuri Martínez Francisco Alonso		
Código de alumno :		Teléfono:	969 026 704
Correo electrónico :	FrancisRazuri@gmail.com	DNI:	4220 0326

(En caso haya más autores, llenar un formulario por autor)

2. Datos Académicos

Facultad de:	Ciencias Económicas
Escuela Profesional de:	Contabilidad.

3. Tipo de trabajo de investigación

Tesis	()	Trabajo de investigación	()
Trabajo de suficiencia profesional	(x)		

4. Datos del Trabajo de investigación

Título:	La Ejecución presupuestaria de los Recursos directamente recaudados y su incidencia en logro de objetivos en la Unidad Ejecutora 008-892 Zona Registral III Sede Moyobamba Periodo 2015-2016
Año de publicación:	2017

5. Tipo de Acceso al documento

Acceso público *	(x)	Embargo	()
Acceso restringido **	()		

Si el autor elige el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, una licencia **No Exclusiva**, para publicar, conservar y sin modificar su contenido, pueda convertirla a cualquier formato de fichero, medio o soporte, siempre con fines de seguridad, preservación y difusión en el Repositorio de Tesis Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.

En caso que el autor elija la segunda opción, es necesario y obligatorio que indique el sustento correspondiente:

6. Originalidad del archivo digital.

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, como parte del proceso conducente a obtener el título profesional o grado académico, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado.

7. Otorgamiento de una licencia *CREATIVE COMMONS*

Para investigaciones que son de acceso abierto se les otorgó una licencia *Creative Commons*, con la finalidad de que cualquier usuario pueda acceder a la obra, bajo los términos que dicha licencia implica

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/pe/>

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Digital de Tesis, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento.

Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI **“Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA”**.

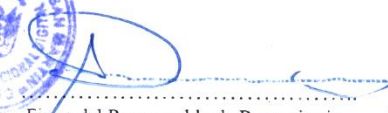


Firma del Autor

8. Para ser llenado en la Oficina de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM – T.

Fecha de recepción del documento:

28 / 08 / 2018



Firma del Responsable de Repositorio Digital de Ciencia y Tecnología de Acceso Abierto de la UNSM – T.

***Acceso abierto:** uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos (Reglamento de la Ley No 30035).

**** Acceso restringido:** el documento no se visualizará en el Repositorio.

DEDICATORIA

Este informe monográfico se la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de San Martín que me dio la oportunidad de ser parte de ella, habiendo realizado el curso de titulación y ayudarme a consolidar la carrera profesional.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
Introducción.....	01
Justificación.....	02
Objetivos.....	02
Objetivo general.....	02
Objetivos específicos	02
CAPÍTULO I.....	03
DESARROLLO TEMÁTICO.....	03
1.1 La Ejecución Presupuestaria	03
CAPÍTULO II.....	14
2.1 Fuentes de Financiamiento.....	14
2.1.1 Recursos Ordinario.....	14
2.1.2 Recursos Directamente Recaudados	14
2.1.3 Recursos por operaciones oficiales de crédito	15
2.1.4 Donación y Transferencia	15
2.1.5 Recursos determinados.....	15
2.2 Recursos Directamente Recaudados	18
CAPÍTULO III	20
3.1 La Ejecución Presupuestaria y el logro de objetivos	20
CONCLUSIONES	36
RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	38
ANEXOS.....	39

RESUMEN

El presente informe final monográfico que lleva por título “La Ejecución Presupuestaria de los Recursos Directamente Recaudados y su Incidencia en logro de objetivos en la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba Periodo 2015-2016”, permite evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestaria titulado de los Recursos Directamente Recaudados y como está, incide en el logro de objetivos en la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba periodos 2015-2016.

Para el informe monográfico se ha utilizado los métodos deductivo, descriptivo, analítico y comparativo, para evaluar la problemática de la ejecución presupuestal. El objetivo general del informe es: Evaluar el nivel de cumplimiento de los planes de la ejecución presupuestal y su incidencia en el logro de los objetivos.

El trabajo también nos permite conocer más sobre la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba Periodo 2015-2016, y así la autoridad correspondiente analizara y evaluara los resultados que se obtengan para poder tomar decisiones en las distintas áreas que cuente la Unidad Ejecutora para la mejora del clima laboral y atención al cliente.

Palabras claves:

Ejecución Presupuestal, recursos, incidencia, evaluar.

ABSTRACT

This monographic final report which is entitled "The budgetary implementation of the resources directly collected and their impact", in achievement of objectives in the unit executing 008-982 registry zone III headquarters Moyobamba 2015-2016 period allows to evaluate entitled budget execution behavior of the resources directly collected and as it is, has an impact on the achievement of objectives in the executing unit 008-982 zone registry III headquarters Moyobamba periods 2015-2016.

For the monographic report has been used deductive, descriptive, analytical and comparative methods to evaluate the problems of the budget execution. The overall objective of the report is: assess the level of compliance with the plans of the budget execution and its impact on the achievement of the objectives.

The work also allows us to learn more about the executing unit 008-982 zone registry III headquarters Moyobamba period 2015-2016, and thus the corresponding authority analyse and evaluate the results obtained to be able to take decisions in the different areas to tell the Executive Unit for the improvement of the working environment and attention to the customer.

Key words:

Execution budget, resources, advocacy, evaluate.



INTRODUCCIÓN

El Presupuesto del Estado se considera como una herramienta de la Administración Pública, el cual viene a ser la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos a atender durante un determinado periodo fiscal, el cual es distribuido a nivel de pliegos presupuestarios, por lo que la evaluación posterior tiene como propósito fundamental determinar los resultados sobre la base del análisis y evaluación del presupuesto; debemos considerar que las instituciones públicas tienen una serie de atribuciones y obligaciones que cumplir con respecto a la ejecución de los presupuestos, pero el tema de fondo es que estos presupuestos tanto de ingresos y gastos no siempre son ejecutados de acuerdo a lo programado y muchas veces existe un nivel alto o bajo de captación de recursos y la carencia de evaluaciones que permitan analizar la incidencia de logros y cumplimiento de los metas y objetivos presupuestales, es por ello la importancia del estudio del presente trabajo para mostrar las facilidades o dificultades con respecto a la ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora 008-982 Zona registral III Sede Moyobamba periodo 2015-2016, que conllevan a la satisfacción de las necesidades de la institución y que permiten alcanzar con sus objetivos propuestos con el propósito de desarrollar la investigación se ha dividido nuestro trabajo en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Se menciona los conceptos básicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPÍTULO II: Se conceptúan definiciones relacionados al tema de la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados que es administrada por la Sunarp.

CAPÍTULO III: Nos muestra los métodos y técnicas que nos permitieron lograr los objetivos.

CAPÍTULO IV: Nos muestra las características más importantes del ámbito de estudio.

CAPÍTULO V: Exposición y Análisis de Resultados: Muestra los resultados mediante cuadros, los que fueron analizados y discutidos como resultado de aplicación términos porcentuales y comparaciones para llegar a las conclusiones y recomendaciones y la bibliografía respectiva.

➤ **Justificación**

El presente informe monográfico se justifica, porque permite evaluar el comportamiento de la ejecución presupuestaria titulado de los Recursos Directamente Recaudados y como está, incide en el logro de objetivos en la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba periodos 2015-2016”; basados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Presupuesto Ejecutado por Fuentes de Financiamiento, Categoría Presupuestal y Proyectos de inversión social. El objeto principal del trabajo monográfico es evaluar la Ejecución Presupuestal de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, toda vez que es la única fuente de financiamiento que maneja esta institución a nivel Gobierno Nacional, sector Justicia, pliego 067 Superintendencia nacional de los Registros Públicos, al cual pertenece la institución, para ello se utilizaron los estados presupuestarios, las evaluaciones presupuestarias y se ha realizado una contrastación con su presupuesto programado y ejecutado de los periodos en estudio. Para el informe monográfico se ha utilizado los métodos deductivo, descriptivo, analítico y comparativo, para evaluar la problemática de la ejecución presupuestal. El objetivo general del informe es: Evaluar el nivel de cumplimiento de los planes de la ejecución presupuestal y su incidencia en el logro de los objetivos.

➤ **Objetivos**

• **Objetivo general**

Determinar la incidencia de la ejecución presupuestaria en el logro de objetivos en la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba periodo 2015-2016.

• **Objetivos específicos**

- Describir el concepto de Ejecución Presupuestal
- Conceptualizar definiciones relacionadas al tema de las fuentes de financiamiento, y el manejo de los Recursos Directamente Recaudados que es ejecutada presupuestalmente por la Unidad Ejecutora 08-982 Zona registral III Sede Moyobamba.
- Demostrar a través de la información obtenida el logro de objetivos respecto a la ejecución presupuestaria ejercicios 2015 -2016.

CAPITULO I

DESARROLLO TEMÁTICO

1.1 La Ejecución Presupuestaria

La Ejecución Presupuestaria, está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos. Detallados en el Art. 25° de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.”

Ejecución de los fondos públicos se realiza en las etapas siguientes:

- a. Estimación: cálculo o proyección de los ingresos por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal.
- b. Determinación: acto por el que se establece o identifica con precisión el concepto, el monto, la oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o desembolso de fondos a favor de una Entidad.
- c. Percepción: momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva “Art. 32° de la Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos.”

Ejecución de los Fondos Públicos

La ejecución financiera de los Ingresos: se produce cuando se recaudan, captan u obtienen los recursos:

- a. Recaudación: Proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual, el Estado percibe Recursos Públicos por concepto de Impuestos, sin generar ningún tipo de contraprestación por parte de éste.
- b. Captación : Proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual se perciben Recursos Públicos por la prestación de un servicio público de carácter individualizado por parte de las Entidades Públicas.

- c. Obtención: Proceso propio de la Ejecución de Ingresos mediante el cual se reciben Recursos Públicos por concepto de Donaciones y/o Endeudamiento, por parte de las Entidades Públicas.

La Ejecución Presupuestaria del gasto, constituido por:

El Compromiso, al 31 de diciembre la ejecución presupuestaria está constituida por compromisos devengados.

La Ejecución Financiera del Gasto

El Devengado

El Giro

El Pago

Ámbito de Aplicación. Es de alcance a las entidades del gobierno nacional que comprende a los organismos representativos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y sus organismos públicos descentralizados, las universidades públicas y los organismos constitucionalmente autónomos; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales así como sus Institutos Viales Provinciales. Art. 2° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”

Pautas de aplicación práctica. Dado el carácter financiero, en ningún caso procede la incorporación de recursos no monetarios. Los montos que se consignen en las disposiciones que aprueban las Modificaciones Presupuestarias deben registrarse en números enteros. La inclusión de nuevas Actividades y Proyectos requiere de la codificación que otorgue la DNPP a solicitud de la Oficina de Presupuesto. En el caso de nuevas Partidas del Ingreso se deberá justificar y sustentar legalmente el concepto a codificar.

Los documentos que la DNPP remite a las entidades sujetas a su ámbito, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen actos de administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° numeral 1.2.1 y 7° de la Ley N° 27444. Art. 3° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”

Responsabilidades. La Oficina de Presupuesto y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, tomando en cuenta las siguientes pautas:

- a) Consolidar y controlar la calidad de la información de la ejecución presupuestaria informando a la Oficina de Presupuesto, o al titular del Pliego, sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias.
- b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos y, proponer las modificaciones presupuestarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del Pliego. Art. 4° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”
- c) Coordinar con las dependencias para que la atención de los gastos que se originen por los actos administrativos o de administración que emita la entidad pública, cuente con el crédito presupuestario en su presupuesto institucional.
- d) Coordinar con las dependencias correspondientes con el fin de que las programaciones de gastos sean lo más consistentes con el POI, los Cronogramas y Programas Anuales de Desembolsos, los Cronogramas de Inversión y otros gastos informados por las áreas orgánicas competentes.
- e) Contar con la ejecución de ingresos (percibidos), a nivel de fuente de financiamiento, rubros, genérica, subgenérica y específica del ingreso, para la programación de gastos y aprobación del CCI. Art. 4° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”
- f) Canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados con la materia presupuestaria. En el caso de los responsables de la administración de los presupuestos de las unidades ejecutoras, éstos remiten a su vez dicha información la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga su veces en el pliego presupuestario.
- g) Verificar que la ejecución mensual del gasto se sujete al presupuesto institucional, PPTM y al CCI. Las dependencias competentes en la entidad suministran, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego presupuestario. Art. 4° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”

Procedimientos de Aprobación del PIA. Se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23° de la Ley N° 28411 y al Reporte Oficial que contiene el desagregado de ingresos y de egresos que remite la DNPP. El jefe de la Oficina suscribirá el Reporte Oficial adjunto a la Resolución que aprueba el Titular del pliego. La resolución que aprueba el PIA y el Reporte Oficial son remitidos en copias fedateadas a la comisión de Presupuesto y Cuenta

General de la República del Congreso, a la Contraloría General y a la DNPP. El PIA de los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales se aprueban de acuerdo al dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 53.1 de artículo 53 ° y el artículo 54° de la Ley N° 28411. Art. 5° y 6° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”

La programación Mensual de Ingresos y Gastos

La Programación Mensual del Presupuesto es el proceso mediante el cual se compatibilizan los objetivos de la programación presupuestaria anual con las respectivas asignaciones financieras en función a los créditos presupuestarios autorizados, lo cual tiene por objeto generar la información para la gestión de gasto institucional y la adecuada gestión financiera de caja. Art. 8° Numeral 8.1 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

La Programación Mensual de Ingresos

La Programación Me tiene como propósito:

- a) Identificar la necesidad de financiamiento de la entidad estimando la magnitud y oportunidad de recursos que se requieren para el pago mensual de las obligaciones, con los créditos presupuestarios autorizados y el flujo de ingresos que se espera percibir durante el transcurso del año fiscal.
- b) Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, considerando la posible existencia de eventuales excedentes de caja, con el objeto de evaluar distintas alternativas que optimicen el financiamiento de las obligaciones o la atención de los objetivos de la entidad. Art. 8° Numeral 8.2, de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”

Asimismo l Programación Mensual de los Ingresos, permitirá conocer la disponibilidad mensual de los ingresos que por fuente de financiamiento distintas a la de RO, la entidad obtenga, capte o recaude, para la atención del pago de sus obligaciones.

Programación Mensual de los Gastos

Permitirá conocer la magnitud y oportunidad de los pagos a ser realizados durante el año fiscal respectivo con cargo a todas las fuentes de financiamiento. Esta Programación de

Gastos será tomada en cuenta por la DNPP para la determinación de Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM), en el caso de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Art. 9° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Componentes de la Programación Mensual

Una entidad puede asumir compromisos por la totalidad del crédito presupuestario aprobado en la Ley de Presupuesto del Sector Público, independiente de la Programación Mensual que haya efectuado, siempre que tales compromisos se ciñan a la normatividad vigente. Para la atención de los pagos de los compromisos efectuados, la entidad se sujeta a los montos mensuales de la Programación Mensual de Gastos. En el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el tope máximo trimestral es determinado por la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM). Art. 10° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.”

Relación entre la Programación Mensual y atención de compromisos

La Oficina de Presupuesto, tiene la responsabilidad de armonizar la Programación Mensual de Actividad /Proyecto a ser ejecutados por la entidad, a través de sus Unidades ejecutoras, debiendo emitir pautas internas que den fluidez y consistencia a la tarea de mensualización de los ingresos y gastos. Las Unidades Ejecutoras deben ceñirse a dichas pautas, coordinando las soluciones en el marco de las disposiciones legales vigentes. Las oficinas de gestión administrativa, de personal, de abastecimiento, de servicios auxiliares y de inversiones, deben coordinar con el responsable de la Unidad ejecutora, la oportunidad de los pagos de las obligaciones para el cumplimiento de las metas presupuestarias, a fin de dar consistencia a la programación mensual de gastos. Art. 11° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” responsables de la programación mensual.

Las entidades actualizan permanentemente su programación mensual de ingresos y de gastos. Dicha actualización, en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, sirve para la determinación de la revisión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM). Para la determinación y actualización de la programación mensual, las entidades se sujetan a los procedimientos y pautas establecidas en la “Guía para la Programación Mensual de Ingresos y Gastos del Presupuesto”, publicada en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. Art. 12° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Actualización de la Programación Mensual.

La Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM)

Es un instrumento para la ejecución del gasto público de corto plazo en los pliegos presupuestarios, que determina las cuotas trimestrales mensualizadas que actúan como techo o nivel máximo a gastar por las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos regionales, en el marco de la disciplina fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. La PPTM es determinada por la DNPP con cargo a la fuente de financiamiento RO, y se desagrega a nivel de pliegos presupuestarios y genéricos del gasto. Dicha determinación es realizada tomando como referencia la información contenida en la Programación Mensual actualizada efectuada por los pliegos. <Art. 13° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada – PPTM.

Las modificaciones a la PPTM son solicitadas por la Oficina de Presupuesto del pliego presupuestario, mediante Oficio a la DNPP. Dicha solicitud debe adjuntar un informe que sustente la disponibilidad de los créditos presupuestarios respectivos, a nivel de pliego presupuestario y Genéricas del Gasto. Las modificaciones son formalizadas mediante RD dentro de los diez (10) días calendario de concluido el período que autoriza la PPTM respectiva.

La PPTM rige para el trimestre respectivo, los saldos no utilizados durante el primer o segundo mes son acumulables para los dos últimos meses del trimestre. Art. 13° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada – PPTM.

En el marco de la implementación del Calendario de Compromisos Institucional (CCI) establecida en el literal a.3) de la 1ra. Disposición Final de la Ley N° 29465, cada Unidad Ejecutora para el registro en el SIAF-SP tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de la fuente de financiamiento. RO, el registro se efectúa sobre la base de los montos desagregados de la PPTM, tomando como referencia la mejor fecha de pago.
- b) En el caso de fuente de financiamiento. RO, el registro se efectúa sobre la base de la programación de gastos y la disponibilidad financiera de los recursos públicos, tomando como referencia la mejor fecha de pago. Art. 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Calendario de Compromisos Institucional - CCI

El CCI es aprobado por el Titular del pliego o por quién este delegue, a propuesta de los jefes de la oficina de administración y de presupuesto, respectivamente, a nivel de pliego o Unidad ejecutora, de ser el caso, genérica del gasto y fuente de financiamiento. De requerirse modificaciones al CCI se tomará en cuenta lo siguiente: en la fuente de financiamiento RO, no se podrá superar los montos asignados por la PPTM, y en las otras fuentes de financiamiento, no se podrá superar los montos establecidos en la programación de ingresos. Dentro de los límites de los montos aprobados en el CCI, la Oficina de Tesorería o la que haga sus veces efectúa los pagos. Art. 14° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Calendario de Compromisos Institucional – CCI.

De acuerdo a lo establecido en la Ley General, la aprobación de la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada (PPTM) y los Calendarios de Compromisos Institucional (CCI) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PPTM ni el CCI constituyen el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Art. 15° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Alcance de la Aplicación de la PPTM y del CCI.

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de cumplir las metas del pliego presupuestario, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en sus respectivos presupuestos institucionales, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú. Art. 16° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Fase de Ejecución del Gasto Público

El Art. 16° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “directiva. para la Ejecución Presupuestaria.” El Proceso de Ejecución del Gasto Público Está compuesto por 2 etapas, una preparatoria y otra de ejecución del gasto público, conforme al siguiente esquema:

Art. 17° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Etapa Preparatoria:

La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Las unidades ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego presupuestario, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto.

Es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. 17.5 Es susceptible de modificación, en relación a su monto u objeto, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas. 17.6 Para efecto de la disponibilidad de recursos y la FF para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso y,

En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Para este último fin, dicha Oficina General coordina con el Jefe de la Oficina de Presupuesto del pliego, a efecto de que se prevean los recursos que se requieran para el financiamiento del documento suscrito.

El. Art. 18° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” El Compromiso

- a) Es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. Se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. Debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
- b) El compromiso no puede exceder de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego presupuestario, quedando prohibido que los actos administrativos o de administración condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.
- c) El compromiso se sustenta con lo siguiente:

En materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras con el respectivo contrato, en donde se establece las obligaciones para las partes y, en particular, las contraprestaciones a cargo del pliego en el marco del numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley General.

Las órdenes de compra y ordenes de servicio pueden constituir un documento para realizar el compromiso, cuando se trate única y exclusivamente de procesos de adjudicaciones de menor cuantía, y se sujeten a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1077, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento. En materia de personal y pensiones con las respectivas planillas anualizadas, conforme a los contratos y resoluciones que las sustentan, según el caso. En materia de gastos sin contraprestación de un bien o servicio a favor de la entidad con el acto de administración correspondiente, sustentado en el dispositivo legal, convenio, o resolución judicial en calidad de cosa juzgada o laudo arbitral, que contenga la obligación que se requiere atender.

En el caso del servicio de la deuda con el respectivo contrato, suscrito conforme al marco legal vigente. Planilla de viáticos o documento similar que sustente una relación de gasto por persona o la que corresponda para gastos en servicios públicos. La responsabilidad por la adecuada ejecución del compromiso es solidaria con la máxima Autoridad Administrativa del pliego presupuestario o de la unidad ejecutora, según corresponda, y con aquel que cuente con delegación expresa para comprometer gastos, en el marco del artículo 7° de la Ley General.

Asimismo, el responsable de la administración de los presupuestos de las unidades ejecutoras verifican que las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizadas por las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces, cuenten con el respectivo crédito presupuestario.

Los créditos presupuestarios para la ejecución de los compromisos deben dar cobertura hasta el nivel de Específica del Gasto.

El Art. 18° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” El Devengado

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

El. Art. 18° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” El Pago

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.

El. Art. 19° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Modificaciones Presupuestarias y Nuevas Metas.

Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego presupuestario o

a la creación de nuevas metas presupuestarias. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Conforme al artículo 42° de la Ley General y modificatoria, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía.

Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

El Art. 20° de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria.” Registro en SIAF-SP y SEASE.

Las Unidades Ejecutoras previo al registro del gasto en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) deben realizar el registro en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), según corresponda.

El registro en el SEACE consiste en reportar la información concerniente a los diferentes procesos de selección que realicen las Entidades del Estado bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1077, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como de sus respectivos contratos.

Las entidades al convocar y realizar los procesos de selección, a través de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas públicas y selectivas, y adjudicaciones de menor cuantía, incluidos los que se realizan a través de procedimientos especiales o modalidades nuevas, deben reportar obligatoriamente al SEACE, la información que esté reflejada en el expediente de contratación aprobado por la autoridad competente, de acuerdo a la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

CAPÍTULO II

2.1 Fuentes de financiamiento

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público se estiman por fuentes de financiamiento. Estas fuentes son:

Recursos Ordinarios,

Recursos Directamente Recaudados,

Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,

Donaciones y Transferencias

Recursos Determinados. (Álvarez, 2011)

2.1.1 Recursos Ordinarios:

Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas la suma correspondiente a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende los fondos por la monetización de productos, entre los cuales se considera los alimentos en el marco del convenio con el Gobierno de los Estados Unidos, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) – Ley Pública N° 480. Se incluye la recuperación de los recursos obtenidos ilícitamente en perjuicio del Estado –FEDADOI.

2.1.2 Recursos Directamente Recaudados:

Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

2.1.3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito:

Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales. Incluye el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores. Sólo en el caso de los Gobiernos Locales se incluirá el rendimiento financiero.

2.1.4 Donaciones y Transferencias:

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno proveniente de Agencia Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna. Incluye el rendimiento financiero y el diferencial cambiario, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

2.1.5 Recursos Determinados:

Comprende los Rubros;

- Contribuciones a Fondos.
- Fondo de Compensación Municipal.
- Impuestos Municipales. .
- Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Meta presupuestaria o meta.

Expresión concreta y cuantificable que caracteriza el producto o productos finales de las actividades y proyectos establecidos para el año fiscal. Se compone de cuatro elementos:

- (i) Finalidad (objeto preciso de la meta).
- (ii) Unidad de medida (magnitud que se utiliza para su medición).
- (iii) Cantidad (número de unidades de medida que se espera alcanzar).
- (iv) Ubicación geográfica (ámbito distrital donde se ha previsto la meta).

La meta presupuestaria dependiendo del objeto de análisis puede mostrar las siguientes variantes:

- a. Meta Presupuestaria de Apertura: Meta presupuestaria considerada en el presupuesto institucional de apertura.
- b. Meta Presupuestaria Modificada: Meta presupuestaria cuya determinación es considerada durante un año fiscal. Se incluye en este concepto a las metas presupuestarias de apertura y las nuevas metas que se agreguen durante el año fiscal.
- c. Meta Presupuestaria Obtenida: estado situacional de la meta presupuestaria en un momento dado.

Objetivos

Se entiende por objetivos el resultado preciso a alcanzar en plazo determinado, definido cualitativamente y/o Cuantitativamente, para el que se ha determinado y afectado los medios necesarios (organización, presupuestos, etc.) El que debe alcanzar el objetivo fijado a su conformidad y ello implica su compromiso.

Presupuesto institucional de apertura (PIA)

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.

En el caso de las empresas y organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante decreto supremo.

Presupuesto institucional modificado (PIM)

Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del PIA.

Presupuesto participativo

Instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, los cuales están directamente vinculados a la visión y objetivos del plan de desarrollo concertado.

Presupuesto por resultados

El presupuesto por resultados (PpR) es una metodología que se aplica progresivamente al proceso presupuestario y que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de productos, resultados y uso eficaz y eficiente de los recursos del estado a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales de asignación del presupuesto público y mejorando los sistemas de gestión administrativa del Estado. En el Perú desde el año 2007 se viene implementando la Reforma en el Sistema Nacional de Presupuesto: El Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de asegurar que la población reciba los bienes y servicios que requieren las personas, en las condiciones deseadas a fin de contribuir a la mejora de su calidad de vida. En este contexto, el Presupuesto por Resultados (PpR) se define como una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles en favor de la población. En este sentido, requiere la existencia de una definición clara y objetiva de los resultados a alcanzar, el compromiso por parte de entidades para alcanzarlos, la determinación de responsables tanto para la implementación de los instrumentos del PpR como para la rendición de cuentas del gasto público, y el establecimiento de mecanismos para generar información sobre los productos, los resultados y la gestión realizada para su logro. Esta estrategia se implementa progresivamente a través de:

- i) Los Programas Presupuestales,
- ii) Las acciones de Seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores,
- iii) Las Evaluaciones Independientes,
- iv) Los Incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) en colaboración con las demás entidades del Estado. (Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, 2004).

2.2 Recursos Directamente Recaudados

Definición.

Los Recursos Directamente Recaudados según la definición del Ministerio de Economía y finanzas comprende los ingresos generados por las entidades públicas y administradas directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, en la de bienes y prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

En el Perú a nivel nacional, el 12.1% del presupuesto proviene de recursos directamente recaudados.

En lo que respecta, a la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba, los recursos directamente recaudados es la única fuente de financiamiento que conforma el presupuesto institucional, determinado esto desde el nivel de Gobierno Nacional, Sector Justicia, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos órganos rectores de esta unidad ejecutora.

El anexo 4 clasificador 2017

Fuente de financiamiento

2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro

09 Recursos Directamente Recaudados

Distribución del gasto

Gastos Corrientes

Personal y obligaciones sociales

Pensiones y otras prestaciones sociales

Bienes y servicios

Donaciones y transferencias otros gastos

Gastos de capital

Donaciones y transferencias

Adquisición de activos no financieros

Adquisición de activos financieros

Servicio de la deuda

Servicio de la deuda publica

CAPITULO III

3.1 La ejecución presupuestaria y el logro de objetivos

Detalle

Luego de la evaluación la información obtenida y debidamente sistematizada en dicho sector, los resultados finales fueron los siguientes:

Y en el periodo 2016 se tuvo un presupuesto de S/. 11'380,000 Nuevos Soles y la ejecución fue de S/. 14'300,982 nuevos Soles, que representa el 25.67.18% de recaudación de más respecto a lo presupuestado. Demostrando que tanto en 2015 y 2016 tiene cumplimiento de ingreso ejecutado óptimo. Respecto al presupuesto de gastos el Pliego 067 Zona registral III sede Moyobamba, para el periodo 2015 fue de S/. 9'756,349 Nuevos Soles y el presupuesto ejecutado de S/. 13'730,029 nuevos Soles que representa el 40.73%. De ejecución de más respecto a lo presupuestado. Y en el periodo 2016 se tuvo un presupuesto de S/. 11'380,000 Nuevos Soles y el presupuesto ejecutado de 14'041, 409 de ejecución de más respecto a lo presupuestado, demostrando en ambos periodos un cumplimiento de gastos eficiente por lo tanto se cumplió con el gasto satisfactoriamente.

Tabla 1.*Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR-Año 2015*

**Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR
Año 2015**

Navegador			
Reiniciar		Exportar	
			Año 2015 ▼
¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación? Rubro	¿Cómo se estructura la recaudación? Genérica	¿Cuándo se hizo la recaudación? Trimestre Mes
TOTAL			38,594,790,973 60,994,673,560 80,708,282,465
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL			20,450,493,516 31,070,362,390 50,866,602,868
Sector 06: JUSTICIA			578,420,204 681,475,152 833,905,834
Pliego 067: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS			533,000,000 609,516,618 717,111,564
Unidad Ejecutora 008-982: ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA			9,756,349 13,116,233 13,805,813
Fuente de Financiamiento			
			PIA PIM Recaudado
2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			9,756,349 13,116,233 13,805,813
Notas			
Los montos están en Nuevos Soles . La consulta se actualiza una vez al día. Última fecha de actualización: 03 de octubre de 2017.			

Fuente: Ministerio de Economía Y finanzas

Tabla 2.*Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR-Año 2015***Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR****Año 2015**

Fuente de financiamiento		PÍA	PIM	RECAUDADO
2	Recursos Directamente Recaudados	9'756,349	13'116,233	13'805,813
Total		9'756,349	13'116,233	13'805,813

Fuente: Unidad ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba

Análisis de los ingresos Ejecución Presupuestal Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

En el Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral Sede Moyobamba ejercicio fiscal 2015, los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se programó el importe de S/. 9'756,349.

Debido al aumento de los servicios solicitados por el público en general, la suma de la recaudación asciende al monto de S/. 13'805,813 incrementándose en el orden del 41.51%, respecto al Presupuesto institucional de apertura PIA.

Respecto al Presupuesto Institucional Modificado, se ha considerado el importe de S/. 13'116,233.

Esto permite establecer que los ingresos programados fueron mayores viabilizando una mayor ejecución de ingresos, tal y conforme lo muestran tanto la información obtenida del ministerio de economía y finanzas, corroborado con la información obtenida de la Unidad Ejecutora 008-982 zona registral sede Moyobamba ver cuadros N°s. 1 y 2

Tabla 3.*Ejecución Presupuestal de Gasto RDR***Ejecución Presupuestal de Gasto RDR****Año 2015**

NaVegetador Buscar Reportes										
Reiniciar Exportar Graficar										
Año 2015 Actividades/Proyectos										
¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento		Trimestre	Mes	
▶ TOTAL			130,621,290,973	152,888,949,577	138,659,364,216	136,447,194,116	135,941,953,193	135,337,834,673	134,889,375,784	88.5
▶ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL			95,372,737,023	96,739,034,132	90,007,304,326	89,508,801,989	89,514,892,199	89,331,347,314	89,194,394,159	92.3
▶ Sector 08: JUSTICIA			1,702,796,432	1,613,090,986	1,475,919,822	1,472,300,142	1,472,300,142	1,471,485,938	1,470,901,145	91.2
▶ Pliego 087: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS			533,000,000	609,516,618	503,892,918	503,747,611	503,747,611	503,746,086	503,586,469	82.6
▶ Unidad Ejecutora 008-982: ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA			9,756,349	15,328,295	13,730,256	13,730,029	13,730,029	13,730,029	13,730,029	89.6
Categoría Presupuestal			PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
0113: SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL			9,743,697	15,314,790	13,716,751	13,716,524	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	89.6
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			12,652	13,505	13,504	13,504	13,504	13,504	13,504	100.0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Tabla 4.*Ejecución Presupuestal de Gasto RDR***Ejecución Presupuestal de Gasto RDR****Año 2015**

Categoría presupuestal	ATENC. COMP.						
	PIA	PIM	CERTIFIC.	COMP ANUAL	ANUA	DEVENGADO	GIRADO
Servicios Registrales accesibles	9'743,697	15'314,790	13'716,751	13'716,524	13'716,524	13'716,524	13'716,524
Asignaciones presupuestales	12,652	13,505	13,504	13,504	13,504	13,504	13,504
Total	9'756,349	15'328,295	13'730,255	13'730,028	13'730,028	13'730,028	13'730,028

Fuente: Unidad ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba

Tabla 5.*Ejecución Presupuestal de Gasto RDR Desagregado*

**Ejecución Presupuestal de Gasto RDR
Desagregado
Año 2015**

Categoría presupuestal	PIA	PIM	CERTIFIC.	COMP ANUAL	ATENC. COMP. ANUAL	DEVENGADO	GIRADO
Personal y obligaciones sociales	2'448,220	2'448,220	2'448,220	2'448,220	2'448,220	2'448,220	2'448,220
Pensiones y otras prestaciones	167,040	167,040	167,040	167,040	167,040	167,040	167,040
Bienes y Servicios	7'097,089	7'097,089	7'097,089	7'097,088	7'097,088	7'097,088	7'097,088
Otros gastos	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000	44,000
Adquisiciones de activos no financieros		5'571,946	3'973,907	3'973,680	3'973,680	3'973,680	3'973,680
Total	9'756,349	15'328,295	13'730,256	13'730,028	13'730,028	13'730,028	13',730,028

Fuente: Unidad ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba, (cuadro 4)

Análisis de los gastos, Ejecución Presupuestal Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La Unidad Ejecutora 008-982 Zona registral Sede Moyobamba, en el Presupuesto Institucional de Apertura ejercicio fiscal 2015, programó el importe de S/. 9'756,349 para ejecutar gastos con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La ejecución del gasto, se ha incrementado en el orden del 40.73% respecto a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA). Dichos gastos ascienden a la suma de S/. 13'730,028, mostrando una variación de mayores sumas utilizadas, cubriendo necesidades tales como adquirir bienes y contratar servicios de colaboradores (trabajadores), basado en la atención del compromiso anual

El Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se ha considerado el importe de S/. 15'328,295 mostrándonos un amplio margen de base para ejecución, ver anexos 3,4 y 5.

Tabla 6.*Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR-Año 2016***Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR****Año 2016**

<input type="button" value="Reiniciar"/> <input type="button" value="Exportar"/> Año 2016 ▼					
¿Quién realiza la recaudación?	¿De qué fuentes proviene la recaudación? <input type="button" value="Rubro"/>	¿Cómo se estructura la recaudación? <input type="button" value="Genérica"/>	¿Cuándo se hizo la recaudación? <input type="button" value="Trimestre"/> <input type="button" value="Mes"/>		
▲ TOTAL			52,835,367,526	69,996,145,519	87,987,700,922
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL			36,069,865,223	36,420,675,757	54,821,485,785
▲ Sector 06: JUSTICIA			646,997,842	857,030,091	976,552,735
▲ Pliego 067: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS			600,000,000	716,318,985	786,135,908
▲ Unidad Ejecutora 008-982: ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA			11,380,000	14,900,519	14,300,982
Fuente de Financiamiento			PIA ↕	PIM ↕	Recaudado ↕
● 2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS ↕			11,380,000	14,900,519	14,300,982
Notas					

Fuente: Ministerio de Economía Y finanzas

Tabla 7.*Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR-Año 2016***Ejecución Presupuestal de Ingreso RDR****Año 2016**

Fuente de financiamiento		PÍA	PIM	RECAUDADO
2	Recursos Directamente Recaudados	13'380,000	14'900,519	14'300,982
Total		13'380,000	14'900,519	14'300,982

Fuente: Unidad ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba

Análisis de los ingresos Ejecución Presupuestal Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

En el Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral Sede Moyobamba ejercicio fiscal 2016, los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se programó el importe de S/. 13'380,000

Debido al aumento de los servicios solicitados por el público en general, la suma de la recaudación asciende al monto de S/. 14'300,982 incrementándose en el orden del 6.88%, respecto al Presupuesto institucional de apertura PIA

Respecto al Presupuesto Institucional Modificado, se ha considerado el importe de S/. 14'900,519

Tabla 8.*Ejecución Presupuestal de Egreso RDR-Año 2016***Ejecución Presupuestal de Egreso RDR****Año 2016**

sábado, 14 de octubre del 2017

Navegador Descargas

Reiniciar Exportar Año 2016 Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
	Producto/Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes		
▲ TOTAL			138,490,511,244	158,282,217,927	144,536,532,177	137,792,005,487	137,287,508,003	136,928,394,358	136,503,956,031	86.5
▲ Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL			104,303,961,188	97,567,912,387	89,125,858,032	87,515,027,014	87,514,824,405	87,456,168,941	87,344,060,838	89.6
▲ Sector 08: JUSTICIA			1,871,476,842	1,743,582,602	1,497,281,078	1,490,689,015	1,490,689,015	1,490,640,355	1,490,265,468	85.5
▲ Pliego 087: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS			600,000,000	716,318,985	603,728,173	602,490,815	602,490,815	602,490,815	602,428,816	84.1
▲ Unidad Ejecutora 008-982: ZONA REGISTRAL III SEDE MOYOBAMBA			11,380,000	15,952,890	14,046,064	14,041,409	14,041,409	14,041,409	14,041,409	88.0
Categoría Presupuestal			PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
							Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
0113: SERVICIOS REGISTRALES ACCESIBLES Y OPORTUNOS CON COBERTURA UNIVERSAL			11,367,148	15,938,929	14,032,104	14,027,449	14,027,449	14,027,449	14,027,449	88.0
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			12,852	13,961	13,960	13,960	13,960	13,960	13,960	100.0

Fuente: Ministerio de Economía Y finanzas

Tabla 9.*Ejecución Presupuestal de Egreso RDR-Año 2016***Ejecución Presupuestal de Egreso RDR****Año 2016**

Categoría presupuestal	ATENC. COMP.						
	PIA	PIM	CERTIFIC.	COMP ANUAL	ANUA	DEVENGADO	GIRADO
Servicios Registrales accesibles	11'367,148	15'938,929	14'032,104	14'027,449	14'027,449	14'027,449	14'027,449
Asignaciones presupuestales	12,852	13,961	13,504	13,960	13,960	13,960	13,960
Total	11'380,000	15'952,890	14'046,064	14'041,409	14'041,409	14'041,409	14'041,409

Fuente: Unidad ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba

Tabla 10.*Ejecución Presupuestal de Gasto RDR-Desagregado-Año 2016*

**Ejecución Presupuestal de Gasto RDR
Desagregado
Año 2016**

Categoría presupuestal	ATENC. COMP.						
	PIA	PIM	CERTIFIC.	COMP ANUAL	ANUAL	DEVENGADO	GIRADO
Personal y obligaciones sociales	2'906,488	2'906,488	2'906,488	2'906,488	2'906,488	2'906,488	2'906,488
Pensiones y otras prestaciones	252,000	252,000	252,000	252,000	252,000	252,000	252,000
Bienes y Servicios	8'155,512	8'155,512	8'155,512	8'155,512	8'155,512	8'155,512	8'155,512
Otros gastos	66,000	66,000	66,000	66,000	66,000	66,000	66,000
Adquisiciones de activos no financieros		4'572,890	2'666,064	2'661,409	2'661,409	2'661,409	2'661,409
Total	11'380,000	15'952,890	14'046,064	14'041,409	14'041,409	14'041,409	14'041,409

Fuente: Unidad ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba, cuadr

Análisis de los gastos, Ejecución Presupuestal Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La Unidad Ejecutora 008-982 Zona registral Sede Moyobamba, en el Presupuesto Institucional de Apertura ejercicio fiscal 2016, programó el importe de S/. 13'380,000 para ejecutar gastos con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

La ejecución del gasto, se ha incrementado en el orden del 4.94% respecto a lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura, (PIA). Dichos gastos ascienden a la suma de S/. 14'041,409, mostrando una variación de mayores sumas utilizadas, cubriendo necesidades tales como adquirir bienes y contratar servicios de colaboradores (trabajadores), basados en atención del compromiso anual.

El Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se ha considerado el importe de S/. 15'952,890 mostrándonos un amplio margen de base para ejecución, ver anexos 7,8 y 9.

RESULTADO

Los periodos de ejecución presupuestal 2015 - 2016, permiten demostrar que los ingresos programados fueron mayores, viabilizando una mejor ejecución de ingresos, tal y conforme se muestra en la información obtenida del ministerio de economía y finanzas, y la información obtenida de la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba, demostrando eficiencia en capacidad generadora de ingresos y que incide positivamente en el cumplimiento de la ejecución de ingresos.

Como consecuencia de la mayor recaudación de ingresos, los egresos programados fueron mayores viabilizando una mayor ejecución de egresos, tal y conforme lo muestran tanto la información obtenida del ministerio de economía y finanzas, y la información obtenida de la Unidad Ejecutora 008-982 Zona Registral III Sede Moyobamba, demostrando capacidad de gasto, incidiendo positivamente en el logro de los objetivos propuestos.

CONCLUSIONES

- La ejecución presupuestaria, etapa del proceso presupuestario en la que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto en personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias de conformidad con los créditos presupuestarios percibidos por la Unidad Ejecutora N° 008-982 Zona Registral N° III-Sede Moyobamba periodo 2015-2016
- Las fuentes de financiamiento son ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Constituyen fondos disponibles de libre programación, asimismo Los “Recursos Directamente Recaudados” comprenden los ingresos generados por la Unidad Ejecutora N° 008-982 Zona Registral N° III-Sede Moyobamba y administrados directamente por ésta, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros.
- Con la información obtenida, se ha logrado determinar el logro de objetivos respecto a la ejecución presupuestaria ejercicios 2015 -2016, en la Unidad Ejecutora N° 008-982 Zona Registral N° III -Sede Moyobamba, el cual incide positivamente en el desarrollo institucional.

RECOMENDACIONES

- En los trabajos de auditoría financiera que se realizan; el auditor debe recoger las pruebas suficientes para tener sustento respecto al informe a emitir considerando que deberá examinar y tomar pruebas a las principales partidas presentadas.
- Para realizar un examen de auditoria necesariamente se debe realizar revisiones y análisis de casos de las normativas de auditoria y su importancia en el tiempo para brindar una mejor recomendación a la gestión empresarial.
- Utilizar técnicas de auditoria por parte del contador público auditor, son la base fundamental para realizar su opinión, por lo que se recomienda su utilización en el examen de los estados financieros de la empresa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, J. (2015) “Presupuesto del sector público 2015” año fiscal, Lima Marketing consultores S.A.

Álvarez I.J.F. & Alvares P. (2015) Presupuesto por Resultados, Lima: Instituto Pacifico SAC

Alvares J. (2014) Presupuesto Público comentado, Lima Pacífico

Andia W. (2014) Gestión Publica Pautas para la aplicación de los sistemas administrativos. Lima: Actualidad empresarial.

Ley N° 28112 “Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público” 2004 Lima.

Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (2004)

